

Los presentes Términos y Condiciones serán de aplicación para las personas usuarias que soliciten al Banco de la Nación Argentina (en adelante BNA) CUIT N° 30-500010912, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su sitio WEB Préstamos Personales de Cartera de Consumo – de acuerdo con la clasificación del Banco Central de la República Argentina-, préstamos pagaderos en cuotas mensuales con un plazo máximo de hasta 72 (setenta y dos) meses. La persona usuaria solicitará y gestionará el préstamo a través de la Solicitud Electrónica en BNA+, ingresando su usuario y Clave+, y demás datos que le requiera, siguiendo los pasos indicados, y brindando su conformidad cada vez que le sea requerida. Asimismo, el BNA podrá requerirle validaciones adicionales mediante un segundo factor de autenticación (SFA), que podrá incluir mecanismos biométricos u otros medios tecnológicos disponibles al momento de la operación.

El BNA nunca le pedirá que informe o confirme sus claves o datos personales a través de un llamado telefónico, correo electrónico, mensaje de texto, mensaje de WhatsApp, redes sociales o en forma personal fuera de la sucursal. Recuerde que su contraseña de acceso es solo suya y no debe ser compartida. Para mayor seguridad, le sugerimos no habilitar la función de autocompletado de los navegadores web. En ese orden, queda expresamente establecido que la clave que el cliente posee en el aplicativo BNA+ tiene características que implican que son conocidos exclusivamente por éste, en virtud de normas de seguridad del sistema que impiden el acceso al dato por parte de otras personas. Por tal motivo, el cliente reconoce sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hagan por su intermedio asumiendo su exclusiva responsabilidad en tal sentido.

En ningún caso el BNA será responsable de cualquier clase de daño, directo o indirecto, cuando el cliente otorgará a un tercero, bajo su consentimiento, su usuario y/o contraseña del aplicativo BNA+. La persona usuaria se compromete a actualizar: La firma registrada, en la sucursal que le corresponda, cada vez que el BNA se lo solicite; los cambios en los datos informados en la solicitud electrónica; la versión del Documento Nacional de Identidad; todo hecho o acto que implique una modificación o afectación de su patrimonio o una sustancial alteración de sus pasivos, o cambio de su situación laboral o previsional. Para acceder al préstamo la persona usuaria deberá ser preseleccionada (con anterioridad por el BNA), y evaluada favorablemente por el Motor de Ofertas al momento de solicitar el préstamo. El BNA enviará los presentes Términos y Condiciones dentro de los 10 (diez) días hábiles de realizada la contratación o la disponibilidad efectiva del préstamo.

El medio de notificación válido y fehaciente será el correo electrónico detallado en "BNA+ (Mi Perfil Digital)". La persona usuaria declara bajo juramento la veracidad de este a los fines de interacción contractual, formal y publicitaria con el BNA, y se compromete a mantenerlo siempre actualizado. Toda comunicación y/o documentación que el BNA remita para su conocimiento, información y/o notificación, incluyendo entre otras, las condiciones vinculadas al producto/servicio solicitado, las comisiones, cargos, tasas de financiación, y/o modificaciones que se susciten sobre el presente producto/servicio serán enviadas al correo electrónico declarado.



#### **DATOS PERSONALES:**

EL SOLICITANTE, luego de informado al respecto, declara que: 1) Los datos que consigne serán correctos y completos, y según corresponda revestirán carácter obligatorio para asegurar la identificación y/o calificación crediticia, comprometiéndose a notificar en forma inmediata al BANCO toda variación; 2) Presta su consentimiento, libre, expreso e informado para que a) sus datos personales, incluyendo información sobre su actividad económica u operaciones, sean tratados por el BANCO para la prestación de los servicios objeto del presente, para oferta comercial o publicitaria de productos y/o servicios afines y fines estadísticos, comerciales, de control y/o de calificación crediticia, pudiendo incorporarse los mismos a los sistemas del BANCO y a las bases de datos registradas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública; b) el BANCO ceda, sus datos personales a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas y/o cualquier tercero, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los mismos; c) a los efectos de evaluar su situación crediticia, el BANCO solicite información a las Agencias de Información Crediticia respecto del cumplimiento de sus obligaciones financieras y suministrar información al mismo efecto, autorizando expresamente al BANCO a informar sobre el estado de su deuda a centrales de riesgo públicas o privadas y/o a bases de datos de antecedentes financieros personales, tanto en condiciones de cumplimiento normal como incumplimiento (mora o refinanciación), pudiendo ser revelada incluso de modo directo y sin intermediación del B.C.R.A.; así como dar cuenta de su situación crediticia en la Central de Deudores del Sistema Financiero, a través de la página de Internet www.bcra.gob.ar del B.C.R.A.; 3) Como titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, y asimismo le asiste el derecho a solicitar la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos en caso que ello resultare procedente (Arts. 6 y 14 Ley 25.326). La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

### **IMPORTES SOLICITADOS:**

Los importes solicitados no podrán exceder del límite de crédito preacordado por el BANCO. Si existieren alternativas en cuanto al monto, deberá optar por uno de ellos. Asimismo, acepta que para acceder al presente crédito deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones previsionales y fiscales.

Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornará de plazo vencido y exigible el total del préstamo. A fin del control del cumplimiento de esta obligación, se compromete y obliga a presentar los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el BANCO los requiera y a simple pedido de éste. El incumplimiento de la presentación facultará al BANCO a considerar de plazo vencido el crédito y demandar su cancelación.



### **ACREDITACIÓN DE FONDOS:**

EL SOLICITANTE autoriza al BANCO a depositar en su cuenta monetaria, el importe neto del préstamo que se le otorgue, al momento de confirmar la Solicitud Electrónica. Los impuestos que correspondan por el otorgamiento de la financiación se deducirán de la cuenta monetaria donde se efectuó la acreditación. Esta acreditación del monto solicitado implicará de pleno derecho el otorgamiento del préstamo, el que a todos los efectos se sujetará a los Términos y Condiciones aquí establecidos. Una vez completada la transacción se emitirá un Comprobante Electrónico de la operación, en el que se detallará: el monto solicitado; la cantidad de cuotas seleccionadas para reintegro; el importe de la primera cuota; el destino de los fondos declarados; la Tasa de interés Nominal Anual aplicable de acuerdo con el plazo de devolución optado; la Tasa Efectiva Anual y Mensual y el Costo Financiero Total, incluyendo el carácter de Fija o Variable de las Tasas.

EL SOLICITANTE declara que los fondos y/o valores que se canalizarán a través de su cuenta monetaria son provenientes de su propia actividad dentro de la ley y/o ingresos previsionales, y se compromete a proporcionar la información adicional si el BANCO le solicitare en cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones vigentes.

#### **AMORTIZACIÓN:**

EL SOLICITANTE se obliga a reintegrar la totalidad del importe recibido en préstamo, con más los intereses pactados e impuestos que correspondieren, en el plazo optado, mediante el pago de la cantidad de amortizaciones mensuales y consecutivas que correspondieren, de conformidad con el plazo de reintegro optado.

El plazo del préstamo se contará a partir de la acreditación o efectivización del préstamo. Para los préstamos de más de una cuota de plazo, las mismas serán calculadas utilizando el denominado "Sistema Francés".

Las cuotas estarán integradas por los conceptos: amortización de capital, servicios de interés e impuestos que correspondan.

En caso de que el BANCO resolviere aceptar amortizaciones extraordinarias de capital no suspenderá la obligación del SOLICITANTE de continuar abonando, desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a la liquidación practicada por el BANCO. EL SOLICITANTE da su consentimiento para el acortamiento del plazo que se produjere como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.

#### INTERÉS:

Los intereses serán pagados en la cantidad de cuotas y los vencimientos optados en la Solicitud Electrónica para la amortización de capital. La Tasa de Interés que devengará el préstamo será la consignada en la Solicitud Electrónica y en el Comprobante Electrónico. El cálculo de intereses siempre se efectuará sobre saldos de capital.

EL SOLICITANTE queda notificado y presta conformidad, que para los préstamos de 12 (doce) meses o más, los intereses correspondientes a la primera cuota serán calculados sobre el importe del crédito acordado, a la tasa pactada y por el plazo comprendido entre la fecha de efectivización del préstamo y el día del mes fijado para el vencimiento de la



citada cuota. Para los préstamos de pago único (adelanto de haberes o beneficios previsionales), el SOLICITANTE queda notificado y presta conformidad que los intereses correspondientes a la cancelación del préstamo serán calculados sobre el importe del crédito acordado, a la tasa pactada y por el plazo comprendido entre la fecha de efectivización del préstamo y el de dicha cancelación. Los intereses se percibirán netos de cualquier deducción por concepto alguno, incluso impuestos.

#### PAGO:

La forma de pago será mediante débito en cuenta monetaria, indicada en la Solicitud electrónica, en el preciso momento que esto ocurra, autorizando de forma expresa con la aceptación de los presentes Términos y Condiciones al BANCO a debitar el importe de cada una de las cuotas de capital e intereses (incluidos impuestos y cargos) correspondientes al préstamo acordado por el BANCO en el momento que se realice. EL SOLICITANTE se obliga a notificar al BANCO si posteriormente cambiase la cuenta monetaria.

Para aquellos casos donde el SOLICITANTE en actividad laboral no perciba sus haberes mediante esta entidad bancaria, sea apta para obligarse, la forma de pago será mediante débito en una cuenta monetaria habilitada para tal fin, indicada en la Solicitud Electrónica, autorizando de forma expresa con la aceptación de los presentes Términos y Condiciones al BANCO a debitar el importe de cada una de las cuotas de capital e intereses (incluidos impuestos y cargos) correspondientes al préstamo acordado por el BANCO, en el momento que se registre el ingreso de los fondos para cancelarlos a partir de la fecha de vencimiento de las respectivas cuotas. EL SOLICITANTE se compromete a no cerrar la cuenta donde se debitará cada una de las cuotas del crédito, como también continuar designando al BANCO como su Entidad Pagadora hasta tanto se produzca su cancelación total para el caso de clientes de cartera haberes o previsionales. Cuando el BANCO por cualquier motivo no haya percibido los importes correspondientes a las cuotas mensuales del préstamo, comisiones y/o cargos, impuestos y todo monto que corresponda, una vez transcurrida la fecha de vencimiento, EL SOLICITANTE no quedará eximido de la obligación de abonar el importe de estos a su vencimiento, ni de las obligaciones emergentes de la mora (intereses compensatorios y punitorios). Caso contrario, el BANCO podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible. EL SOLICITANTE queda obligado a atender en tiempo y forma la obligación contraída.

#### **CANCELACIÓN ANTICIPADA:**

El BANCO aplicará una comisión para el caso de precancelación total o parcial de capital del 4% aplicable sobre el monto de préstamo anticipado. Asimismo, no aplicará comisión por cancelación total del préstamo, cuando al momento de la solicitud de cancelación total haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo de la financiación o 180 (ciento ochenta) días corridos desde el otorgamiento, de ambos el mayor. La precancelación parcial de capital no suspenderá la obligación de continuar abonando, desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a la liquidación practicada por el BANCO; EL SOLICITANTE presta consentimiento para el acortamiento del plazo que se produjere como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.



### **COMISIONES, CARGOS E IMPUESTOS:**

Todas las comisiones, cargos, el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos y/o tasas Nacionales, Provinciales y/o Municipales actuales o futuros aplicables según la jurisdicción correspondiente, que se generen durante la vigencia de los créditos correrán por cuenta del SOLICITANTE y se adicionarán a las cuotas de este o, se percibirán al momento del desembolso según corresponda.

#### **SEGURO DE VIDA:**

De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A" 5928 del BCRA, el BANCO a su exclusiva opción contratará un seguro de vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente en la compañía que la entidad seleccione, a fin de cubrir los eventuales saldos deudores derivados de los productos solicitados, asumiendo el costo de dicho seguro; o en su defecto, procederá a auto asegurar los casos mencionados.

#### MORA:

Si la obligación cayera en mora, el BANCO queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma durante 60 (sesenta) días, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés) las tasas de interés compensatorios que el BANCO tenga establecidas para este tipo de operaciones o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. A partir del día 61 (sesenta y uno) y de continuar la operación en mora será de aplicación la tasa activa de cartera general en pesos, correspondiente al período de la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo, que el BANCO tenga establecida o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. Será también de aplicación durante el transcurso de la mora un recargo en concepto de interés punitorio, que se fija en el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés compensatorio aplicable durante el período de la mora. Dicha modalidad podrá ser modificada si así lo determinase en el futuro el Banco Central de la República Argentina.

La mora se producirá de pleno derecho en la forma y con los efectos referidos al comienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento del SOLICITANTE en los plazos establecidos. En tal supuesto, el BANCO podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones del SOLICITANTE, reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial. De hacerse uso de la opción que le confiere la presente cláusula, quedará sin efecto cualquier otra cláusula que se le oponga.

EL SOLICITANTE autoriza expresamente al BANCO para que proceda a capitalizar los intereses convenidos y devengados hasta la fecha en que las obligaciones contraídas caigan en mora. Todo ello conforme y con ajuste a lo normado en el Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 770.- Anatocismo. No se deben intereses de los intereses, excepto que:

a) una cláusula expresa autorice la acumulación de los intereses al capital con una periodicidad no inferior a seis meses; b) la obligación se demande judicialmente; en este caso, la acumulación opera desde la fecha de la notificación de la demanda; c) la



obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo; d) otras disposiciones legales prevean la acumulación. El incumplimiento de la obligación de abonar las cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a lo expresado precedentemente implica la mora de la deuda en su integridad y faculta al BANCO para declarar la misma de plazo vencido, sin derecho a solicitar la reliquidación de los pagos efectuados en concepto de amortizaciones extraordinarias anticipadas.

### **REVOCACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS:**

El/la SOLICITANTE toma conocimiento del derecho de revocación de la aceptación del producto/ servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación de aprobación de la presente solicitud o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. Dicha revocación deberá efectuarla de manera fehaciente o mediante presentación de nota en la sucursal donde el producto/servicio fue contratado. La misma será sin costo ni responsabilidad alguna para el/la SOLICITANTE en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. En caso de haberlo utilizado, el Banco sólo cobrará las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

#### **RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA:**

EL SOLICITANTE puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a <a href="https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp">https://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp</a>."

#### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

EL SOLICITANTE se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.